



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo**

(HUELVA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL
DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las nueve horas y treinta minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D^a RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS 24/11/2016 Y 09/12/2016.

A) De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de 24/11/2016 y 09/12/2016 que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de las presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.

Segundo. Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
- d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y
- e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, pondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tercero. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

ejecución de la obras: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LOZANO; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LOZANO
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
USO: ALMACÉN

Condicionante particular:

Deberá cumplir con las exigencias del Estudio de Gestión de Residuos, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

EXPEDIENTE NÚM: 55/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 03.11.2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: ~~ISABEL DOMÍNGUEZ VERGARA~~
D.N.I./C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE MANUEL GUTIÉRREZ GASCÓN, 5
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE MANUEL GUTIÉRREZ GASCÓN, 5
REF. CATASTRAL: 0250808QB3405S0001AA
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: ~~EDUARDO JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ~~
DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: ESTUDIO CERO ARQUITECTOS colegiado en COAH nº 24 ; Director de la Ejecución de la obra: ~~JOSÉ CRUZ GARRIDO~~, colegiado en COAATH nº 1123; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: ~~JOSÉ CRUZ GARRIDO~~, colegiado en COAATH nº 1123; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ~~EDUARDO JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ~~
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
USO: RESIDENCIAL

Condicionante particular:

- Deberá cumplir con las exigencias del Estudio de Gestión de Residuos, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Deberá presentar antes del inicio de las obras documentación visado por los colegios profesionales correspondientes de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud en obras.

B) Vista la solicitud presentada el 03-03-2016 por D. ~~Jose Eduardo Domínguez Ruiz~~ con D.N.I. ~~XXXXXXXXXX~~ y con nº de registro 209, por la que solicita licencia de obra mayor para reformas en la vivienda sita en C/. Orozco nº 2 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13-12-2016, en virtud del cual, se constata que ha finalizado las obras sin haber obtenido la concesión de la licencia de obras. Dicha licencia acompañada por Proyecto Técnico, sigue encontrándose con grandes deficiencias para su aprobación, a pesar de habérselas comunicado mediante dos requerimientos de subsanación, correos electrónicos y conversaciones con el Arquitecto, sin haberlas subsanado a día de hoy. Las obras se han ejecutado sin la Dirección Facultativa. Por lo tanto incumple con las ordenanzas municipales.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Así mismo, no ha abonado el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 577,72 €. Se adjunta la liquidación correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Ordenar que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

<p>EXPEDIENTE NÚM: 6/2016 FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 03.03.2016_209 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: JOSÉ EDUARDO DOMÍNGUEZ RUIZ D.N.I./C.I.F.: XXXXXXXX DOMICILIO: C/HUMILLADEROS, 25 LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO LUGAR DE LAS OBRAS: C/OROZCO, 2 REF. CATASTRAL: 0250801QB3405S0001JA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: SUELO URBANO CONSOLIDADO-RESIDENCIAL TÉCNICOS REDACTORES PROYECTO: JOSÉ LUIS GUESAS SÁNCHEZ DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de Obra: JOSÉ LUIS GUESAS SÁNCHEZ; Director de la Ejecución de la obra: NO DEFINIDO; Coordinadores de Seguridad y Salud en la ejecución de la obras: JOSÉ LUIS GUESAS SÁNCHEZ; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: JOSÉ LUIS GUESAS SÁNCHEZ FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA PARA VIVIENDA USO: RESIDENCIAL</p>
--

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MENOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

1. Retirar los materiales SOBANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no hubiesen sido.
2. CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
3. REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Segundo. La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

Tercero. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 52/2016

FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 07.10.2016 Y 1.340

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

D.N.I. / C.I.F.: B91632190
DOMICILIO: CALLE PARROCO VICENTE MOYA, 14
LOCALIDAD: PILAS, SEVILLA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE HUMILLADEROS EN PROLONGACIÓN CON LA CARRETERA HK7009
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: ZONA DE DOMINIO PÚBLICO (VIARIO)
USO AL QUE SE DESTINARÁ: INFRAESTRUCTURAS
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA DAR SUMINISTRO ELÉCTRICO AL TANATORIO

Condicionante particular:

El acabado de la zanja será el mismo que tiene actualmente, y es por ello que deberá presentar un aval antes del comienzo de las obras de 500€.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN SUMINISTRO (LOTE 3) OBRA “ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2016 se requirió al único licitador que presentó oferta, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, así como la acreditación de la solvencia económica y profesional.

Visto que el licitador ha presentado dentro del plazo concedido los documentos exigidos, y la garantía definitiva.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23/06/2015) adopta, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro consistente en materiales para la ejecución de la obra PFEA 2016 “Adecuación Campo de Fútbol” , en las siguientes condiciones:

LOTE	LICITADOR	CIF/NIF	PRECIO	IVA
LOTE 3: PRODUCTOS ESTRUCTURALES:	José Antonio Domínguez Salazar	75553611Z	18.618,64 €	3.909,91 €

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 342.622.00 del presupuesto vigente.

TERCERO. Notificar la adjudicación al licitador y requerirle para la firma del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público,



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde- Presidente, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las diez horas y quince minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº El Alcalde-Presidente
Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

La secretaria Interventora,
Fdo. Raquel Nieves González